



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Auto No.216

Popayán, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a éste Despacho la impugnación formulada contra la decisión emitida el 15 de marzo de 2021, por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, dentro de la acción de tutela interpuesta por el señor JOSÉ RENÉ CHAVES MARTÍNEZ, en contra de la ASOCIACIÓN REGIONAL DEL ACUEDUCTO SACHACOCO.

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencia que la impugnación se presentó dentro del término dispuesto en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, debido a lo cual, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

RESUELVE

ADMITIR la impugnación presentada por el abogado JOSÉ RENÉ CHAVES MARTÍNEZ contra la sentencia de tutela de fecha el 15 de marzo de 2021, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, dentro de la acción de tutela, por él incoada, en contra de la ASOCIACIÓN REGIONAL DEL ACUEDUCTO SACHACOCO.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA